



RESOLUCION EXENTA N°

015/2719

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE LA JUNJI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA.**

LA SERENA, 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución de expansión de cobertura JUNJI, N° 015/3112 de fecha 07/10/2009; Resolución N° 015/173 (21/09/2001); Resolución N° 26 (04/02/2006) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 2.-** Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2010, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenio con las Municipalidades para la construcción, adecuación, y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna, niveles medio menor y medio mayor.
- 3.-** Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con fecha 01 de diciembre de 2010, por el cual se aumenta el monto a transferir a la Corporación Municipal Gabriel González Videla por parte de la JUNJI.
- 4.-** Que, la modificación de convenio JUNJI-Región de Coquimbo con la Corporación Municipal Gabriel González Videla fue suscrita con fecha 01 de diciembre de 2010.
- 5.-** Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación de convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de fecha 01 de diciembre de 2010, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, a 01 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 7.866.640-4, ambas domiciliadas en Avda. de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, RUT N° 70.892.100-9, representada legalmente por don **CLAUDIO MENDEZ OLAVE**, cedula de identidad N° 7.755.878-0, ambos con domicilio en calle Anima de Diego N° 550, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también "**LA CORPORACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la Corporación Municipal Gabriel González Videla para la ejecución del proyecto de construcción y habilitación de una sala cuna y nivel medio emplazado en el jardín infantil Villa El Toqui, ubicado en calle Aconcagua N° 2531 con calle Monjitas Oriente, Villa El Toqui, comuna de la Serena, región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula quinta por la siguiente:

"La transferencia de recursos se realizará a la CORPORACIÓN de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará a la CORPORACIÓN previa constitución e inscripción de la prohibición de enajenar referida en la cláusula décimo sexta y décimo séptima, respectivamente, del presente convenio y una vez firmado por parte de ésta, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega de terreno. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- ° Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista, con timbre y firma del Representante Legal de la Corporación.
- ° Copia de las o las Garantías (s) Bancaria del fiel cumplimiento del contrato.
- ° Copia del Acta de Entrega de terreno, con timbre y firma del Representante Legal de la CORPORACIÓN.
- ° Copia de escritura pública y de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos sobre el bien raíz en el que se ejecutará el proyecto extendida a favor de la JUNJI.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI la respectiva certificación con el avance de ejecución de las obras efectuadas por el ITO designado por la CORPORACIÓN y la documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la primera cuota transferida y referida en el numeral anterior, entre los que se deberá considerar copia de la Resolución, o documento fehaciente equivalente, de la CORPORACIÓN que dispone y/o autoriza el pago, la correspondiente orden de pago emitida por la CORPORACIÓN y la o las facturas pagadas al contratista.

3.- Una tercera cuota y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitirse a la Dirección Regional de la JUNJI la respectiva certificación de las recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO o DOM, designado por la CORPORACIÓN y la documentación que de cuenta de los estados de pagos efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida y referida en el numeral anterior, entre los que se deberá considerar copia de la Resolución o documento fehaciente equivalente, de la Corporación que dispone y/o autoriza el pago, la correspondiente orden de pago o comprobante de egreso emitida por la CORPORACIÓN y la o las facturas pagadas al contratista. Además de ello el Expediente completo del proyecto construido

La CORPORACIÓN junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la CORPORACIÓN.

Sin perjuicio de corresponder a la CORPORACIÓN certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de solicitar la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décimo primera del presente convenio inspeccionar en forma previa a esta, el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar o no la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la CORPORACIÓN establece la **cuenta corriente N° 0192358-7 del Banco Santander.**

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la CORPORACIÓN establece la cuenta de correo electrónico: **iespinoza@corporacionggv.cl**

La CORPORACIÓN, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La CORPORACIÓN deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos”.

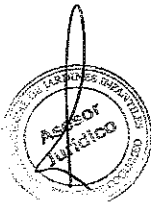
TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de octubre de 2010.

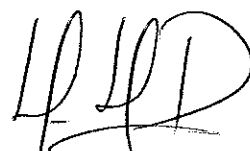
CUARTO: La personería de doña María Consuelo Abalos Córdova, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/173, de 21 de septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Claudio Mendez Olave para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, consta en el Acta de Directorio N° 64 de fecha 15 de marzo de 2005.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Corporación.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman”




LUZ LOPEZ PALMA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S)

LLP/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección Financiera.
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes.